



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0172-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de agosto de 2025

VISTO:

Informe N° 0244-2025-DGA-UNCA/J.U.T-AWRS de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se establecen disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1. de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, expresa: *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata (...);*

Que, en el numeral 5.1. de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, se dispone: *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;*

Que, así también en el numeral 5.2, se señala: *Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento (...). 5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad;*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0172-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de agosto de 2025

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 precisa: *El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización (...);*

Que, mediante Informe N° 0244-2025-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS de fecha 26 de mayo de 2025 se remite una propuesta de Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica a fin de incluir disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Que, es necesario establecer los mecanismos y procedimientos para el uso adecuado y control de los fondos de Caja Chica, que permitan cubrir los gastos menores, no programados, urgentes y de rápida cancelación, solicitados por los órganos o unidades orgánicas de la Universidad Nacional Ciró Alegria, teniendo en cuenta las disposiciones de Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio de Dirección General de Administración para la aprobación de la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciró Alegria;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el monto de apertura de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciró Alegria, para el Año Fiscal 2025, en S/ 10 000.00 (diez mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones: no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y, demandan su cancelación inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2025-UNCA-DGA: Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciró Alegria, para el año fiscal 2025, aprobada con Resolución Administrativa N° 012-2025-DGA-UNCA de fecha 29 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Universidad Nacional Ciró Alegria, para el año fiscal 2025, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a la Unidad de Tesorería de la UNCA, como la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, por la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como Responsables Único de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciró Alegria 2025, al C.P.C. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz (Titular) y Lic. Adely Jhovany Contreras Espejo (Suplente).

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/ 2 000,00.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0172-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de agosto de 2025

ARTÍCULO SÉTIMO: Establecer que, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas o arquez inopinados u otra forma de control de ésta, se describen en la Directiva referida en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer que, el porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones será de entre el 60% y 70% del monto total asignado.

ARTÍCULO NOVENO: Las Unidades de Tesorería y Contabilidad deben dar cumplimiento a lo establecido en los incisos h) de los artículos 50 y 56 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNCA, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsables Únicos de la Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional Ciró Alegria, para el año fiscal 2025 para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
MAG. JOSÉ ANTONIO DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA